

ACUERDO SUPERIOR No. 000003
(27 de febrero de 2026)

"Por medio del cual se establece el cronograma de sesiones ordinarias del Consejo Superior de la Universidad del Atlántico para el año 2026."

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 27 del Acuerdo Superior No. 00001 de 2021 (Estatuto General de la Universidad del Atlántico), señala:

"SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR Y QUÓRUM. El Consejo Superior se reunirá ordinariamente una vez cada mes, previa citación de su Presidente o en su defecto por el Rector y extraordinariamente por el Presidente, el Rector o cinco (5) de sus miembros principales. Las reuniones del Consejo Superior se realizarán de manera presencial, virtual o mixta"...

El artículo décimo tercero del Acuerdo Superior No. 000012 de 2021 (Reglamento Interno del Consejo Superior), dispone:

"SESIONES: Las sesiones del Consejo Superior Universitario serán ordinarias y extraordinarias y pueden efectuarse de manera presencial, no presencial o mixta, así:

- **Ordinarias:** Se hacen para tratar asuntos habituales del Consejo Superior Universitario.
El Consejo Superior Universitario se reunirá ordinariamente una vez al mes."...

Con la finalidad de facilitar la asistencia de los miembros del Consejo Superior a las sesiones ordinarias del año 2026, se hace necesario establecer un cronograma de las mismas.

El Consejo Superior en sesión de fecha 27 de febrero de 2026 aprobó el cronograma de sesiones ordinarias del Consejo Superior para el año 2026.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el cronograma de sesiones ordinarias del Consejo Superior de la Universidad del Atlántico para el año 2026, así:

MES	DÍA
Marzo	19

ACUERDO SUPERIOR No. 000003
(27 de febrero de 2026)

"Por medio del cual se establece el cronograma de sesiones ordinarias del Consejo Superior de la Universidad del Atlántico para el año 2026."

Abril	20
Mayo	26
Junio	22
Julio	13
Agosto	24
Septiembre	14
Octubre	19
Noviembre	23
Diciembre	14

PARAGRAFO: El cronograma señalado en este artículo está sujeto a cambios en razón de eventualidades que se presenten, en cuyo caso se hará la convocatoria a la sesión que no pueda efectuarse de conformidad a lo establecido en los estatutos de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026)

Eduardo Verano de la Rosa
Eduardo VERANO DE LA ROSA

Presidente

Josefa Cassiani Perez
JOSEFA CASSIANI PEREZ

Secretaria